





EXP-UNC: 24882/2019

## VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°00024882 /2019, mediante el cual tramita la solicitud de evaluación docente, cursada por el Prof. ROBERTO DANIEL OLMO, Legajo 35.724, DNI 18.488.072, en su carácter de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114), en la asignatura TALLER DE INFORMÁTICA BÁSICA APLICADA de la Licenciatura en Comunicación Social de esta Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res.HCS 1222/2014, arts.62 inc. I y 2 y art.64° del Estatuto Universitario y Ord. HCS N°06/08;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora se ha expedido a fs.72/76, calificando como "SATISFACTORIA" la actuación académica del Prof ROBERTO DANIEL OLMO, Legajo 35.724, DNI 18.488.072.

Que, atento lo dispuesto por Ord. HCS N°2/2017, en cuanto remite al procedimiento previsto mediante Ordenanza HCS N°06/08, corresponde elevar la propuesta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Comisión de Enseñanza y Extensión ha dado tratamiento a la solicitud en reunión del 4 de noviembre de 2019, y ha emitido despacho favorable.

Por ello;

## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tomar conocimiento del dictamen emitido por el Comité Evaluador y elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la propuesta de incorporación a la carrera docente del Prof ROBERTO DANIEL OLMO, Legajo 35.724, DNI 18.488.072, Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva, en la asignatura TALLER DE INFORMÁTICA BÁSICA APLICADA de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del Art. 73 CCT, art.64°, ap.2, inc.b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y previsiones del art. 17° de la Ordenanza HCS N°06/08, a partir de la fecha de la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por el término reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese. Comuníquese. Elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN FCC Nº 7 0222

Vicadecana
Vicadecana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba